



fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato las señoritas Nancy Cecilia Morales Barrezueta, Liliana del Rocío Morales Barrezueta y Andrea Estefanía Gallegos Morales. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Ambato, de profesión Ingeniera Química, Enfermera y de ocupación estudiante, respectivamente; de estado civil solteras, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación; NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad será reconocida por el nombre de LABANNCY CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía será la Ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Socios.-

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de La Compañía es la prestación de servicios analíticos de laboratorio en las áreas industrial y ambiental; la asistencia técnica especializada en sistemas de tratamiento de agua y suelo y en sistemas de calidad total; servicios de verificación, calibración, mantenimiento de equipos de laboratorio; y, la venta de equipos, materiales y productos químicos para laboratorios e industrias. Por lo mismo, la sociedad se entenderá autorizada para la importación y exportación de tales bienes; para asociarse o representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades; y, en fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social denunciado.

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.-**

El capital social de la Compañía es el de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales e indivisibles por valor de un dólar cada una.

**SEXTO.-** Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el que necesariamente deberá constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden. ✓

**DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.-**

La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de La Compañía. Actuarán como administradores el Gerente y el Presidente, al igual que el

Vicepresidente y el Sub- Gerente.- ARTICULO

OCTAVO.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no

representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria.- ARTICULO NOVENO.-

En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. Se entenderá por simple mayoría la mitad más uno del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ✓ **ARTICULO**

**DECIMO.-** La convocatoria a Junta General de Socios

se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de la Compañía; debiendo determinarse en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los puntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo 118 de La Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confíen a otro organismo o representante.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las actas de Junta General se llevarán en fojas móviles mecanografiadas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de la Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales,

se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Cada dos años la Junta General designará de entre los socios un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente a quien corresponde la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente.

Durará dos años en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.**- De la misma forma, cada dos años la Junta General designará Vicepresidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente; en los casos de ausencia o impedimento, respectivamente. Durarán dos años en sus funciones. **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**

Compete al Presidente de la Compañía: a) Legalizar con su firma las actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; b) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor

desenvolvimiento de la sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Corresponde al

Gerente: a) La representación legal, judicial y

extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General y

actuar como secretario; c) Ejercer todos los actos de

administración de la Sociedad como celebrar

contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias,

vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta

General un estado de los negocios y gestiones

realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f)

Cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías,

estatutos y resoluciones de Junta General; y, g)

Todas las demás que le confiera el contrato social.

**DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

**COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La

Compañía se disolverá por las causas previstas en la

Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará

como Liquidador el Gerente de la Compañía.

**REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE**

**UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.-** El ejercicio

económico de La Compañía se iniciará el primero de

enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de

cada año y el Gerente deberá presentar el balance

general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias,

la memoria explicativa de su gestión y la proforma

del reparto de utilidades; documentación que la

pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación. ✓ **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo, se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. ✓ El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas. ✓ **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIP. SOCIALES
Nancy Cecilia Morales ✓	9.000,00 ✓	9.000,00 ✓	9.000 ✓
Liliana del Rocío Morales ✓	500,00 ✓	500,00 ✓	500 ✓
Andrea Estefanía Gallegos ✓	500,00 ✓	500,00 ✓	500 ✓
.....	10.000,00 ✓	10.000,00 ✓	10.000 ✓

Los pagos realizados por los socios antes nombrados, en numerario., se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con el certificado bancario que se agrega como habilitante. ✓ **CUARTA.- FISCALIZACION.** Para la fiscalización de La Compañía, que se hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará

anualmente un Comisario Principal y un suplente.-  
 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Desígnase por el período de dos años a las señoritas Ingeniera Nancy Cecilia Morales Barrezueta y Licenciada Liliana del Rocío Morales Barrezueta, como Gerente y Presidente de La Compañía, respectivamente.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la plena validez de este contrato.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor Gustavo Gómez Moral, abogado con matrícula profesional número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

21

*Cecilia Morales Barrezueta*

**NANCY CECILIA MORALES BERRAZUETA**

C.C.No. 180187945-1

*Liliana del Rocío B.*

**LILIANA DEL ROCÍO MORALES BARREZUETA**  
C.C.No. 1802016326

*Andrea Gallegos M.*

**ANDREA ESTEFANÍA GALLEGOS MORALES**  
C.C.No. 1803848728

*De Juan*  
*AVS*



Número Operación **CIC101000005153**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MORALES BARREZUETA NANCY CECILIA ✓	9,000.00 ✓
MORALES BARREZUETA LILIANA DEL ROCIO ✓	500.00 ✓
GALLEGOS MORALES ANDREA ESTEFANIA ✓	500.00 ✓
<b>Total</b>	<b>10,000.00</b> ✓

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :  
**LABANNCY CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Pamela Maiguashu*  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, diciembre 12, 2011**

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.  
Quito, a **12 DIC. 2011** 3

Page 1 of 1



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**0641050**

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7393394  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** MORALES BARREZUETA NANCY CECILIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/10/2011 12:03:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~LABANNCY CIA. LTDA.~~  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/12/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsa de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 12 DIC 2011.

*rodv*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180187945-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORALES BARREZUETA  
 NANCY CECILIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA PATRIZ  
 1984-12-19

PROVINCIA TUNGURAHUA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ING. QUÍMICO

EX2432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MORALES GARCÓN SEGUNDO HUINERITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BARREZUETA ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2010-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2020-05-14

*Cecilia Morales B*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0006 NÚMERO 1801879451 CÉDULA

MORALES BARREZUETA NANCY CECILIA

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA SAN FRANCISCO CANTÓN

PARRQUIJA ZONA

*Cecilia Morales B*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 11000011000000000000  
**MORALES BARREZUETA LILIANA DEL ROCIO**

NUMEROS Y APELLIDOS: MORALES BARREZUETA  
1987

FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/1987  
LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CONYUGADA  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: AMBATO 10/09/2011

*Liliana Morales*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CÉDULACION

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 11000011000000000000  
**MORALES BARREZUETA LILIANA DEL ROCIO**

NUMEROS Y APELLIDOS: MORALES BARREZUETA  
1987

FECHA DE NACIMIENTO: 10/09/1987  
LUGAR DE NACIMIENTO: AMBATO  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CONYUGADA  
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO: AMBATO 10/09/2011

*Liliana Morales*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2012

**334-0006** **1802016376**  
NÚMERO CÉDULA

**MORALES BARREZUETA LILIANA DEL ROCIO**

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
SAN FRANCISCO ZONA  
PARROQUIA

*Liliana Morales*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 180384872-8

GALLEGOS MORALES ANDREA ESTEFANIA

TINBULLA/ AREA 1077A MERCED

21 JUL 70 1970

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION

TINBULLA/ AREA 1077A MERCED

LA MATRIZ 1991

Andrea Gallegos

FIRMA DEL REGULADOR

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E33312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANKLIN SILBERTO GALLEGOS J

RUTH ESTHELA MORALES B

QUITO 25/08/2009

25/08/2021

REN 1703048

PULGAR DEFECTUOSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0019 NÚMERO

1803848728 CÉDULA

GALLEGOS MORALES ANDREA ESTEFANIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CONOCOTO ZONA

PARROQUIA DANIELA TORRES

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



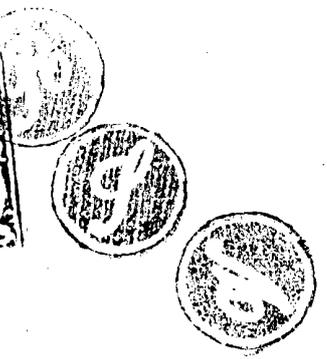
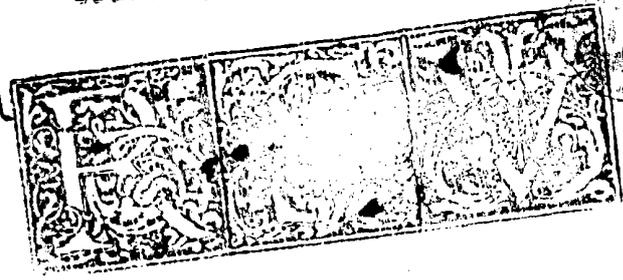
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta ..... TERCERA ..... copia certificada: firmada en Quito, a 13 DIC. 2011

EL NOTARIO

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

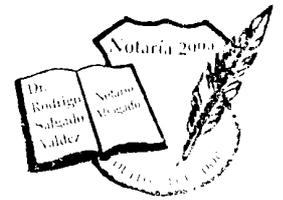


..ZON: Mediante Resolución No. **SC-H.DJC.Q.11.005745**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 22 de Diciembre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: LABANNCY CIA. LTDA.**., celebrada en esta Notaría el **12 de Diciembre del 2011**. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 27 de Diciembre del año 2011.**

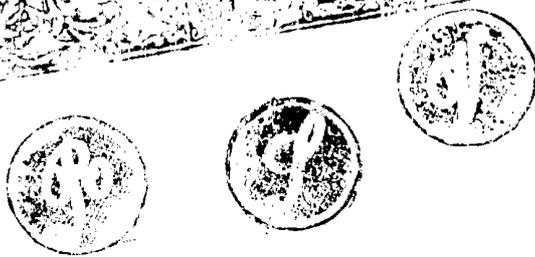


*all*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN**  
**QUITO**



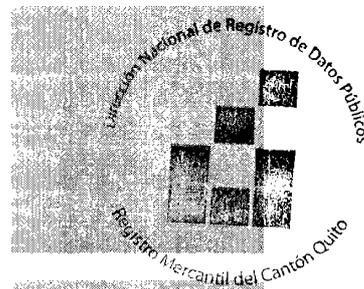
Dr. Rodrigo Salgado Valdez



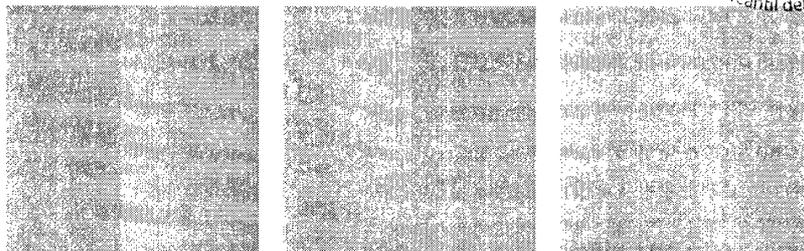


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 22 de diciembre del 2.011, bajo el número **013** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABANNY CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de diciembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **006.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **232.-** Quito, a cuatro de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00474

0000011

Quito,

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABANNCY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL